



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

PRORROGA MOVILIDAD HABITACIONAL SUBSIDIO FSV DE DOÑA AGNESA MONTENEGRO ZUÑIGA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 822

VALPARAÍSO, - 9 JUN 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- d) D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- e) Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 (V. y U.), que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) Ord. N° 1972 de fecha 24 de mayo de 2021, de la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Valparaíso;
- g) La Resolución Exenta N° 8547 de fecha 13 de diciembre de 2019, de SERVIU Región Valparaíso, que autoriza venta de inmueble acogiendo al sistema de movilidad habitacional;
- h) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fijan Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- i) El Decreto (V. y U.) N° 33 de 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que doña Agnesa Montenegro Zúñiga, Rut 15.070.314-k, adquirió un inmueble ubicado en Calle Cuacazul N° 90, Población El Olivar I Etapa, Departamento 22, Manzana AR, Sector Uno, Viña del Mar, con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, mediante compraventa de fecha 25 de junio de 2009, cuyo título se inscribió a fojas 4649 vta N° 5445 del Registro de Propiedad del año 2009, en el Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.
- 2. Que doña Agnesa Montenegro Zúñiga, efectuó solicitud para acogerse al Sistema de Movilidad Habitacional, respecto de la vivienda individualizada, la cual se encontraba gravada con prohibición de venta por un periodo de 15 años, inscrita a fojas 1545 N° 2050 y del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del año 2009, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

3. Que por Resolución Exenta N° 8547 de fecha 13 de diciembre de 2019, de SERVIU Región Valparaíso, se autoriza a doña Agnesa Montenegro Zúñiga, para vender el inmueble ubicado en Calle Cuacazul N° 90, Población El Olivar I Etapa, Departamento 22, Manzana AR, Sector Uno, Viña del Mar, acogándose al Sistema de Movilidad Habitacional, conforme a lo establecido en los artículos 70 y 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005.
4. Por escritura de compraventa inscrita a Fojas 3176 v N° 3447, de fecha 17 de abril de 2020, se transfiere el inmueble señalado en la cual comparece Serviu Region de Valparaíso, alzando la prohibición señalada en el considerando segundo, recibiendo el precio de la enajenación mediante depósito a plazo renovable y reajutable N° 7820806, por un monto total de \$15.435.386.
5. El artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, dispone que la adquisición de la vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada deberá efectuarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de dicha enajenación, quedando afecta la vivienda que se adquiriera a la prohibición de enajenar por el plazo que restare de los 5 o de los 15 años, por los que se constituyeron las respectivas prohibiciones alzadas (...) Si no se destinare el producto de la enajenación autorizada a la adquisición de otra vivienda que reúna los requisitos, características y condiciones exigidos, dentro del plazo indicado, o no se constituyeren las prohibiciones de enajenar respectivas dentro de ese mismo plazo, el SERVIU podrá hacer efectiva esta garantía para aplicar su valor a la restitución de el o los subsidios recibidos, devolviendo al vendedor el excedente, si lo hubiere. En casos calificados, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá disponer que se amplíe el plazo máximo indicado en el inciso anterior, hasta en 12 meses, debiendo en tal evento mantenerse las garantías indicadas, de modo que cubran el nuevo plazo concedido.
6. Que conforme al numeral 9 de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad consagrada en el artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, para ampliar hasta por doce meses el plazo establecido para la adquisición de una vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por Serviu.
7. Que mediante Ord. N° 1971 de fecha 24 de mayo de 2021, de la Jefa de Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Valparaíso solicita un nuevo plazo de vigencia para el subsidio de doña Agnesa Montenegro Zúñiga, con el objeto de que la interesada pueda finalizar la operación de compraventa de una nueva vivienda, en atención a lo cual



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

RESUELVO:

- 1.- **PRORROGUESE** en doce meses el plazo para la adquisición de la vivienda, por la beneficiaria doña Agnesa Marta Montenegro Zúñiga, Rut 15.070.314-k, a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por Serviu Región Valparaíso mediante Resolución Exenta N° 8547 de fecha 13 de diciembre de 2019, considerando que la afectada no ha podido encontrar un inmueble apropiado a sus necesidades, debido a la pandemia que afecta al país.
- 2.- Se deja constancia que, transcurrido el plazo señalado precedentemente, no procede el otorgamiento de nuevos plazos de vigencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO



KCF/NPL/HGC

DISTRIBUCION:

SERVIU V REGIÓN

D.P.H. – MINVU SANTIAGO

ARCHIVO RESOLUCIÓN SEREMI

PROFESIONAL ENCARGADO

OFICINA DE PARTES

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO ()